

Expediente: COTAIP/398/2017
Folio PNT: 01141017

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/479-01141017

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintinueve horas con diez minutos del día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

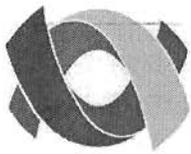
ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas y Villahermosa. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada. Mil gracias por su atención ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo

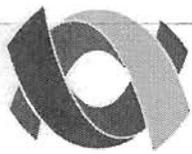


Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas otorgadas, mediante oficio **CGSM/1189/2017** suscrito por el titular de la Coordinación General de Servicios Municipales, en el que señala "...Al respecto informo a usted que en cuanto a la información relativa a la ciudad de Cárdenas, no es de nuestra competencia; y en lo relativo a la ciudad de Villahermosa informo que cuenta con 44,823 luminarias y el padrón de dichas luminarias es del año 2015 y su base de datos no está georreferenciada. Documento en el cual se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, respectivamente le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en términos del oficio señalado con antelación constante de 01 (una) foja útil**, mismo que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Se hace del conocimiento al interesado que en *Sesión Extraordinaria Sexagésima Quinta CT/065/2017 el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado de fecha 01 de Agosto del año en curso, constante de cuatro (04) fojas útiles, en la que se declaró la Notaria Incompetencia, por lo que hace a la información correspondiente a la Ciudad de Cárdenas, como quedó asentado en el resolutive **PRIMERO** el cual señala: "Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información correspondiente a Cárdenas, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA respecto de: Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada." (SIC).*, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo.-----



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Armando Martínez Molina**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Candelaria López Alcudia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a primero de agosto del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/398/2017 Folio PNT: 01141017
Acuerdo Disponibilidad COTAIP/479-01141017





Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/065/2017

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 01141017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día primero de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de confirmar **parcialmente la Notoria Incompetencia** respecto de la solicitud de información presentada por **Armando Martínez Molina**, con número de folio **01141017**, expediente de control interno **COTAIP/398/2017**, consistente en: **"Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas y Villahermosa. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada. Mil gracias por su atención" ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic), bajo el siguiente: -----

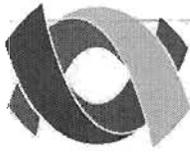
Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC.M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

ANTECEDENTES

UNO.- Vía electrónica se tuvo por presentando con número de folio 01141017 solicitud de información relativa a: **"Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas y Villahermosa. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada. Mil gracias por su atención. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic) por quien dijo llamarse: **Armando Martínez Molina**, misma que fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/398/2017.-----

DOS.- Para su atención, mediante oficio COTAIP/1132/2017 de fecha 24 de julio de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, remitió la solicitud de información a la Coordinación General de Servicios Municipales, por ser esta Dependencia, a quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 237, le correspondió conocer de la solicitud de información, que en el caso nos ocupa, misma que a través de su titular informó mediante oficio CGSM/1189/2017, que **"Al respecto informo a usted que en cuanto a la información relativa a la ciudad de Cárdenas, no es de nuestra competencia; y en lo relativo a la ciudad de Villahermosa informo que cuenta con 44,823 luminarias y el padrón de dichas luminarias es del año 2015 y su base de datos no esta georreferenciada."**-----

TRES.- Con fecha 24 de julio de 2017, la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento, mediante oficio **COTAIP/1136/2017**, solicitó a este Órgano Colegiado que previo análisis de las documentales adjuntas, consistente en el **Acuse de Recibo de solicitud de información con número de folio 01141017**, proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirme que este Sujeto Obligado es parcialmente competente para conocer la solicitud que nos ocupa y declare la **Notaria Incompetencia, por lo que hace a la información correspondiente a la Ciudad de Cárdenas**, a que se refieren los artículos 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la **Notoria Incompetencia** referente a la solicitud de información con número de folio 01141017, **específicamente por lo que corresponde a Cárdenas, es decir, solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas. Así**



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada.-----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se confirma la Notoria Incompetencia, para conocer de la solicitud realizada con número de folio 01141017 por **Armando Martínez Molina** y advierte que el solicitante requiere tener acceso a la siguiente información: **Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas y Villahermosa. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada. Mil gracias por su atención.**-----

III.- De la simple lectura realizada a la solicitud de información del interesado, se observa que éste requiere obtener información correspondiente a la Ciudad de Villahermosa y Cárdenas.-----

IV.- Este H. Ayuntamiento es competente para pronunciarse de la información correspondiente al Municipio del Centro, por lo tanto **se CONFIRMA que no le corresponde conocer de la solicitud de información correspondiente a Cárdenas**, por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de:

Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada.

En consecuencia, este Comité de Transparencia mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **se CONFIRMA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información correspondiente a Cárdenas, por lo que se DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** respecto de:

Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada.

SEGUNDO.- Emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se le informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió CONFIRMAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

corresponde conocer de la solicitud de información correspondiente a Cárdenas,
por lo que se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA**; acuerdo que deberá ser
notificado al solicitante a través del medio que para tales efectos eligió, adjuntando copia
de la presente Acta, y de ser posible orientar al interesado dirigir su solicitud de
información al o a los Sujetos Obligados que pueden ser competentes, tomando en
cuenta lo analizado por este Comité.-----

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto
Obligado.-----

3.-Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a
desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se
procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con
treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce
quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
de Centro, Tabasco.**


M.D. Ulises Chávez Vélez
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Coordinación General de Servicios Municipales

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: CGSM/1189/2017
Villahermosa, Tabasco a 25 Julio de 2017

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a su oficio COTAIP/1132/2017, de fecha 24 de Julio del presente año, Expediente Número COTAIP/398/2017, Folio PNT: 01141017, respecto a la solicitud que presento quien dijo llamarse **Armando Martínez Molina**, relativa a:

“Solicito me puedan proporcionar el número de luminarias existentes en la ciudad de Cárdenas y Villahermosa. Así como la fecha de su padrón de luminarias; adicionalmente, si su base de datos se encuentra georreferenciada.”

A) respecto informo a usted que en cuanto a la información relativa a la ciudad de Cárdenas, no es de nuestra competencia; y en lo relativo a la ciudad de Villahermosa informo que cuenta con 44,823 luminarias y el padrón de dichas luminarias es del año 2015 y su base de datos no esta georreferenciada.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Nicolas Mollinedo B.
C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES



C.c.p. Lic. Gerardo Guadlano Rovirosa.- Presidente Municipal del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento...
C.c.p. C. María Rosany Custodio López.- Enlace con Transparencia de la CGSM....Presente
C.c.p. Archivo y Minutario. L.S.C. VMS.